SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DOCTOR JHOEL ESCUDERO SOLIZ.-

ODALIA BLANCA LEDESMA ALVARADO, Con Cédula de ciudadanía 0916594682, dentro de la causa **N°3173-17-EP**, comparezco ante usted dando contestación al auto de sustanciación mediante el cual dispone que se emita el informe de descargo sobre la posible existencia de manifiesta negligencia y/o error inexcusable, encontrándome dentro del término concedido le hago conocer lo siguiente:

La suscrita ingresó a laborar a la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena en calidad de **JUEZA DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES** de la PROVINCIA DE SANTA ELENA, el día 30 de mayo del 2013, mediante acción de personal N° 027-2013.

Con fecha **01 de junio del 2016** mediante acción de personal N° 0695-DP24-2016-MN, fui traslada y designada en calidad de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena, dicha funciones la ejercí **hasta el 01 de noviembre del 2017**, fecha en la cual me trasladaron en calidad de jueza del Tribunal Penal de la Provincia de Santa Elena.-

De lo ante expuesto se colige que desde el 30 de mayo del 2013 hasta el día 31 de mayo del 2016 , actúe en calidad de JUEZA DEL TRIBUNAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA y **no** en el JUZGADO PRIMERO DE GARANTIAS PENALES Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA. En referencia al tiempo que desempeñé mis funciones como **Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón La Libertad** , le hago conocer que la suscrita formó parte de uno de los juzgados de la mencionada Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón La Libertad , resaltando que el juzgado a mi cargo se creó el 01 de junio del 2016, lo que conllevó que se inicie con procesos que empezaron a partir del año 2016, jamás con causas rezagadas , de lo que se colige que la causa N° 24281-2014-00071 (con antigua numeración 02-2012) , jamás la tramité, ni estuvo a mi cargo, ya que las causas que ingresaban se las asignaban mediante el sorteo correspondiente y eran dirigida al juez que correspondía y no al conglomerado de jueces.

Le hago conocer que dicha Unidad , esto es, JUZGADO PRIMERO DE GARANTIAS PENALES Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA hoy UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD , no solo sufrió transición en su denominación, sino también en la cantidad de juzgados que la conformaba, dicha unidad hasta el mes de octubre del año 2013 estaba integrada por un juzgado, en el cual

desfilaron un sinnúmero de jueces , entre ellos en la mencionada fecha estuvo a cargo del doctor Oswaldo Antonio Zapata Salazar y que una vez que fueron designados jueces titulares cesó en sus funciones.

Mediante Resolución N° 109-2013 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se designó jueces titulares en la JUZGADO PRIMERO DE GARANTIAS PENALES Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, lo que conllevó que dicha unidad pase de un juzgado a cuatro juzgados, siendo conformada ésta Unidad por los señores jueces Abg. Maria Belén Cherrez, Abg. Leonardo Fabián Lastra Laínez, Abg Gustavo Edmundo Vasquez Montesinos , Abg. Oscar Medardo Guillen, jueces entre los cuales fueron resorteadas las causas que correspondía al JUZGADO PRIMERO DE GARANTIAS PENALES Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, entre ella la causa N° 24281-2014-00071 (con antigua numeración 02-2012, jueces que a partir de esa fecha mediante el resorteo correspondiente pasaron a tramitar las causas que les fueron reasignadas.

Ahora bien , quiero dejar constancia lo siguiente:

De la revisión de la causa N° 24281-2014-00071 (con antigua numeración 02-2012) , se establece claramente que la misma fue reasignada a la Abg. Maria Belen Chérrez , esto luego de que dicha causa estuvo en conocimiento de los señores Abg Javier Elio Villegas Yánez, Abg. Oswaldo Zapata y por último la Abg. Maria Belén Cherrez, permaneciendo dicha causa sin tramitación, desconociendo los motivos de aquello, en todo caso le corresponde a los mencionados abogados informar sobre aquello .

Según se evidencia del sistema Satje la causa en referencia N° 24281-2014-00071 (con antigua numeración 02-2012) ,fue puesta por parte de la actuaria a conocimiento de la jueza María Belén Cherrez con fecha 29/08/2017 10:17, **y no existe constancia alguna que dicha causa haya recaído mediante sorteo alguno a la suscrita** y menos que se me haya puesto al despacho, considerando que esa causa fue resorteada al despacho de la jueza Maria Belén Cherrez y no a la suscrita Odalia Blanca Ledesma Alvarado.

Por lo antes expuesto se verifica que yo Odalia Blanca Ledesma Alvarado , **NO HE INTERVENIDO** en ningún momento procesal en la tramitación de la causa, por lo que no soy responsable de la causa en referencia .

Para las notificaciones correspondiente señalo el correo electrónico Odalia.ledesma@funcionjudicial.gob.ec y odaledesma@hotmail.com.

Atentamente,

ODALIA BLANCA LEDESMA ALVARADO

Firmado digitalmente por ODALIA BLANCA LEDESMA ALVARADO
Fecha: 2023.10.17 12:15:02 -05'00'

Abg. Odalia Ledesma Alvarado, Msc.

JUEZA DEL TRIBUNAL PENAL DE MILAGRO